



**CONTRATO NÚMERO 705 DE 2020
ADICIÓN NÚMERO TRES (03) Y PRÓRROGA NÚMERO SEIS (06) DE 2021**

OBJETO: URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA ACAECIDAS ENTRE EL PR 54+0600 AL PR 65+0740 DE LA TRONCAL CENTRAL BOGOTÁ - ZIPAQUIRÁ - SAN GIL - BUCARAMANGA, SECTOR PIEDECUESTA - PESCADERO, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

VALOR SOLICITADO: \$550.000.000 M/CTE, INCLUIDO IVA.

CONTRATISTA: INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S. con NIT. 800.186.228-2.

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre del 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre del 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **PEDRO CONTECHA CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 2.284.145 expedida en Chaparral, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S.**, en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 705 del 24 de abril del 2020, Adición Número Uno (01) del 30 de diciembre del 2020, Prórroga Número Uno (01) del 30 de diciembre del 2020, Adición Número Dos (02) y Prórroga Número Dos (02) del 30 de marzo del 2021, Acta de Suspensión Número Uno (01) del 29 de octubre del 2021 con fecha de reanudación del 04 de noviembre del 2021, Prórroga Número Tres (03) del 04 de noviembre del 2021, Acta de Suspensión Número Dos (02) del 12 de noviembre del 2021 con fecha de reanudación del 17 de noviembre del 2021, Prórroga Número Cuatro (04) del 19 de noviembre del 2021 y Prórroga Número Cinco (05) del 30 de noviembre del 2021, hemos acordado suscribir la presente adición y prórroga, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

- 1).** Que mediante oficio No. GG-0000198 del 23 de noviembre del 2021, EL CONTRATISTA solicita adición del contrato por \$550.000.000 y prórroga del contrato hasta el 31 de diciembre del 2021.
- 2).** Que mediante oficio No. BIL-714-530-20 del 24 de noviembre del 2021, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la adición y prórroga del referido contrato.
- 3).** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 23 de noviembre del 2021, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, el Abogado y la Jefe de la Unidad Ejecutora.
- 4).** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 08 del 26 de noviembre del 2021.

5). Que con Memorando SGR 89530 del 30 de noviembre del 2021, la Subdirección de Gestión del Riesgo, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de adición y prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 705 del 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato No. 705 de 2020, desde el 06 de diciembre de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021 y adicionar su valor en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$550.000.000) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, para un valor total acumulado de CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$50.896.191.652) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA.

PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **a).** Subtotal básico de obras, la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$546.069.951) MONEDA CORRIENTE. **b).** Valor IVA (obra) (19% sobre utilidad obra), la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$3.930.049) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 73721 del 04 de marzo de 2021 con fecha de operación del 30 de noviembre de 2021 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **\$550.000.000**, correspondiente al rubro C-2401-0600-41-0-2401026-02, Fuente Propios, Recurso 20.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto por el Artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 del 2015, los recursos de la presente adición serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia fiscal.

CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. – Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, el CONTRATISTA se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el valor y plazo que se fijan en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.